



Ley de Aportes al  
Espacio Público  
N°20.958

**Universalidad:**

Todos los proyectos públicos y privados deberán mitigar y/o aportar conforme a las reglas que establece la ley.

**Proporcionalidad:**

Las mitigaciones deberán ser equivalentes a las externalidades generadas por el proyecto y no se harán cargo de los déficits históricos de infraestructura.

**Predictibilidad:**

Las mitigaciones y aportes se calcularán según métodos objetivos y en base a procedimientos y plazos predefinidos.



- |                                |                              |                                 |                                    |
|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 1 RIVADAVIA-ESTACION BENCINERA | 5 ESCULTURA GABRIELA MISTRAL | 9 MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL     | 13 LAGUNA EL CEPO                  |
| 2 RUTA DE ACCESO A LA COMUNA   | 6 SECTOR MIRADOR             | 10 COCHIGUAZ                    | 14 PISCO ELQUI                     |
| 3 PAIHUANO                     | 7 CAVAS DEL VALLE            | 11 PIEDRA PETROGLIFO EL GUANACO | 15 PUEBLO ARTESANAL DE HORCON      |
| 4 SECTOR CAIDA DE OVNI         | 8 MONTEGRANDE                | 12 CENTRO ENERGETICO CEREMONIAL | 16 PUEBLO DE ALCOHUAZ-OBSERVATORIO |

¿Desde cuándo serán exigibles las mitigaciones directas que establece la ley?

Para fijar las mitigaciones, se reemplazará el actual Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), por un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV). La metodología de los IMIV considerará aspectos de la movilidad, que incluyen tanto el modo vehicular como el transporte urbano, peatonal, bicicleta, entre otros, otorgándole un carácter integral en la evaluación de los efectos. Los IMIV solo serán exigibles a partir del 18 de noviembre de 2021, a raíz de las distorsiones que puede generar la pandemia en sus resultados, decisión que fue aprobada por el Congreso, el 3 de noviembre pasado.



¿Cómo se mitigará si aún no son exigibles los IMIV?

Pese a la entrada diferida de esta exigencia de la ley los proyectos igualmente mitigarán sus impactos, pero a través del procedimiento vigente de los EISTU, que se tramitan a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Es decir, serán los EISTU donde se establecerán las medidas de mitigación, sistema que seguirá vigente hasta el 17 de noviembre de 2021

¿Cómo se administrarán los recursos obtenidos por la ley?

Para administrar los recursos recaudados por concepto de Aportes, cada municipio del país deberá formular un Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP), con el fin de priorizar una cartera de proyectos y materializarlos a partir de los recursos obtenidos de la aplicación de esta ley.

La ley mandata a los municipios del país a la formulación del citado plan, el que permitirá priorizar obras en la ciudad y partir de los fondos recaudados, materializar dichas iniciativas. El PIIMEP (que puede ser de nivel comunal e intercomunal, según corresponda.) contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos.



## Aportes al Espacio Público y/o Mitigaciones Directas

¿Los municipios pueden destinar fondos de la ley para diseñar el plan de inversiones?

En el caso de no existir un Plan Comunal o Intercomunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, al momento de la entrada en régimen de la Ley N° 20.958, se podrá destinar hasta un tercio de los aportes recaudados en la elaboración del citado plan.

¿Qué tipos de obras se pueden ejecutar con los recursos definidos en el plan?

Para la elaboración del PIIMEP, el municipio contará con la asistencia técnica de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y de Transportes y Telecomunicaciones, y del Programa de Vialidad y Transporte Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyos antecedentes fundantes son:

Cartera priorizada de proyectos, obras y medidas. Estas obras están orientadas a mejorar las condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de los espacios públicos y la integración social y sustentabilidad urbana. Las obras anteriores se refieren a inversión en: Movilidad: Aceras y circulaciones peatonales, pasos para peatones, calzadas, ciclovías, paraderos de buses, estacionamientos de bicicletas, entre otros.

Espacio Público: Áreas verdes, luminarias y alumbrado público, soterramiento de redes, prevención y mitigación de riesgos de desastres, señalética, áreas de juegos infantiles, baños públicos, mobiliario urbano (banco, escaños), basureros o contenedores de basura, quioscos, pérgolas, entre otros.

Plano, que grafique con precisión la ubicación, los tramos de los proyectos, obras y medidas que hayan sido incorporados en la cartera de proyectos.

